

APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO DE MONITOREO DE NOTICIAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA" ID 2735-155-LE23

DECRETO DAL N°0579/2023

LO BARNECHEA, 09-05-2023

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, mediante Solicitud de Compra IDSGD 154446, Gabinete de Alcaldía requirió la contratación del servicio de monitoreo de noticias para la Municipalidad de Lo Barnechea, con el objeto de contar con información necesaria para supervisar y evaluar el desempeño de la estrategia comunicacional de la Municipalidad, además de visualizar el posicionamiento de ésta en relación con otros organismos públicos o municipios en los medios de comunicación mencionados en las presentes bases.
- b) Que, mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación y Compra Pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- c) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en la pre-obligación presupuestaria N° 05/404 y el certificado presupuestario municipal para períodos futuros N° 039/2023, ambos de 10 de marzo de 2023.

DECRETO:

1. APRUÉBANSE las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública para el "SERVICIO DE MONITOREO DE NOTICIAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA" ID 2735-155-LE23, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES "SERVICIO DE MONITOREO DE NOTICIAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA" ID 2735-155-LE23

1. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN

Las presentes bases administrativas especiales establecen las condiciones, procedimientos y términos que regularán la Licitación Pública denominada "SERVICIO DE MONITOREO DE NOTICIAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA" ID 2735-155-LE23.

El Departamento de Comunicaciones de la Municipalidad de Lo Barnechea requiere un servicio que informe con rapidez, amplitud y precisión todas aquellas notas de prensa y columnas de opinión de televisión, radio, diarios, revistas y portales web, así como avisos publicitarios y comentarios en las

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)



redes sociales, relacionados directamente con el quehacer del municipio, sus funcionarios y concejales, en los que éstos sean parte, o bien, tengan intereses.

Se necesita además un informe con análisis periódico de la presencia del municipio en distintos medios de comunicación, el cual debe cumplir con los mecanismos específicos que permitan entregar dicha información en un formato conveniente y simple para una descarga rápida y además editable.

El objeto de esta contratación es disponer de información necesaria para supervisar y evaluar el desempeño de la estrategia comunicacional de la Municipalidad de Lo Barnechea.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

La licitación pública será de adjudicación simple, en pesos chilenos y sin reajustes ni intereses, para el servicio de monitoreo de noticias, debiendo el proponente ofertar el valor mensual de la totalidad de los servicios contratados.

2. DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS

2.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

Atendido a que el monto para la presente contratación no supera las 2.000 UTM, no se solicitará presentación de garantía de seriedad de la oferta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 transitorio del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.

2.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº 19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar <u>una garantía de fiel cumplimiento del contrato</u>, debido a la necesidad de asegurar el cumplimiento oportuno y completo de lo requerido en las presentes bases de licitación.

De esta manera, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un **documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable**, con las condiciones que a continuación se indican:

BENEFICIARIO	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
VIGENCIA	60 días hábiles posteriores al término del contrato
MONTO	5% del valor total del contrato.(*).
GLOSA	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-155-LE23

(*) El valor total del contrato se obtendrá <u>de multiplicar el valor mensual ofertado por el servicio de monitoreo de noticias, por la cantidad de meses de contratación.</u>

Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019 y no podrá tener cláusulas de exclusión de pago de multas.

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos



La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl.

En caso de que no se presente la garantía, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto y se readjudicará al oferente que haya resultado como segundo mejor evaluado, de acuerdo con el acta de la respectiva comisión de evaluación.

Esta caución será devuelta, una vez que hubiere finalizado el contrato, y sólo una vez que el ITS hubiere dado recepción conforme a los servicios contratados.

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación Licitación	10/05/2023 18:00 horas
Inicio de Preguntas	10/05/2023 18:01 horas
Final de Preguntas	15/05/2023 10:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones	19/05/2023 22:59 horas
Cierre de Recepción de Ofertas	24/05/2023 15:30 horas
Acto de Apertura Electrónica	24/05/2023 15:31 horas
Fecha estimada de Adjudicación	31/08/2023 22:00 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las presentes bases, la Municipalidad deberá informar en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública las razones que justifican tal incumplimiento e indicar un nuevo plazo para la adjudicación. El Portal Mercado Público da la opción para modificar la fecha de adjudicación y fundamentar la razón por la cual se prolongó la adjudicación.

La Municipalidad podrá ampliar el plazo de adjudicación de manera fundada, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41 del Reglamento de la Ley N°19.886.

4. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl de acuerdo con las instrucciones de uso del portal, que puede revisar en https://youtu.be/mSS-yjYOmDI, los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como esenciales en el punto siguiente, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)

Fecha: 2023-05-09 10:29:26 (UTC-04:00)

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.



- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

5.1 Documentos Administrativos

- a) Anexo N°1 "Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea y declaración de vínculo con Personas Expuestas Políticamente". La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del portal www.mercadopublico.cl. Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de los integrantes de esta deberá presentar este anexo. (ESENCIAL).
- b) Anexo N° 2 "Identificación de Unión Temporal de Proveedores (UTP)". Este anexo sólo debe ser adjunto a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.

5.2 Documento Económico

Anexo N°3 "Oferta Económica" (ESENCIAL).

Atendido que el proponente deberá realizar su oferta respecto del valor mensual del servicio de monitoreo de noticias, en la determinación de su oferta económica, el oferente deberá tener presente el presupuesto máximo disponible, establecido en el numeral 10.1 de estas Bases Administrativas Especiales y el número de meses de vigencia del contrato requerido en las presentes bases. Las ofertas que superen el presupuesto máximo disponible serán declaradas inadmisibles, no continuando en el proceso concursal, lo cual se determinará de multiplicar el valor mensual ofertado, por la cantidad de meses de contratación señalados en las Bases Administrativas Especiales.

Cualquier propuesta económica que se presente en un formato distinto al del Anexo N°3, o aquella en la cual el oferente altere alguno de las condiciones técnicas del servicio requerido serán declaradas inadmisibles. También lo serán aquellas propuestas que indiquen estar ofertando el valor mensual neto, toda vez que el Anexo exige la oferta económica con todos los impuestos incluidos en el valor indicado por el proponente.

5.3 Documentos Técnicos

- a) Anexo Nº4 "Materias de Alto Impacto Social".
- b) Informes Monitoreo de Noticias (ESENCIAL).

Los oferentes deberán presentar en sus respectivas propuestas cuatro informes de monitoreo de noticias de acuerdo con las características establecidas en el numeral 2 de las Bases Técnicas y conforme a la siguiente descripción:

- a) Alerta de Noticias (cualquiera) del día inmediatamente anterior al cierre de recepción de ofertas.
- b) Informe Diario Consolidado del d\u00eda inmediatamente anterior al cierre de presentaci\u00f3n de ofertas.
- c) Informe Diario de Redes Sociales del día inmediatamente anterior al cierre de presentación de ofertas
- d) Informe de Medición y Análisis de temas del mes de abril de 2023.

Los informes de monitoreo de noticias presentados por cada oferente serán evaluados por el integrante de la Comisión Evaluadora funcionario del Departamento de Comunicaciones, conforme a la pauta de evaluación informada en el Anexo N°5 de las presentes Bases, quien levantará una

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos



minuta técnica por cada oferente, acta con la evaluación pormenorizada de cada uno proponiendo a la Comisión evaluadora el puntaje asignado de acuerdo al anexo en cuestión. Estas minutas técnicas deberán ser revisadas y aprobadas por los restantes integrantes de la Comisión, en el Acta que se suscriba al efecto y se dejará constancia tanto en las minutas de evaluación de cada oferente como en la Acta de Evaluación de la Comisión Evaluadora.

En caso de que oferente no adjunte a su propuesta uno o más de los cuatro informes de monitoreo de noticias requeridos en este literal, no será considerado para la evaluación y su oferta será declarada inadmisible.

6. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- a) María Fernanda Vallejos Hicil, o en su reemplazo, Roberto De Petris Mayol, ambos funcionarios del Departamento de Comunicaciones del Municipio.
- Raschid Rabaji Esteve, o en su reemplazo, Javier Arenas Meza, ambos funcionarios de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos.
- c) Carlos Pizarro López, o en su ausencia, María Francisca Téllez Anguita, ambos funcionarios de la Dirección de Asesoría Jurídica.

6.1 Solicitud de aclaraciones

Serán rechazadas de plano, todas las propuestas de los oferentes que no acompañen los documentos señalados como **ESENCIALES.**

En caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos requeridos, que no sean de aquellos catalogados como esenciales, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886.

Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá ser rechazada de plano y no ser evaluada, si ello procede. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad en este sentido. La Municipalidad se reserva el derecho de constatar la validez de los antecedentes y certificaciones acompañados por el oferente, así como de la respectiva entidad certificadora y/o mandante o emisora de la documentación, en caso de que detecte alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la documentación aportada, su oferta será declarada inadmisible.

7. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo, respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles económicamente y técnicamente conforme al informe de monitoreo de noticias se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación que se indican en el numeral siguiente. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad económica y/o técnica respecto al informe de monitoreo de noticias requerido en el literal b) del numeral 5.3 serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos



8. **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes, que hubieren resultado admisibles, serán evaluadas con los siguientes criterios:

Nº	CRITERIO	PONDERADOR
1	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
2	Cumplimiento de los Requisitos (CR)	1%
3	Evaluación Informes Monitoreo de Noticias (IMN)	40%
4	Oferta Económica (OE)	55%

8.1 Materias de Alto Impacto Social (MA 4%)

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N° 4 "Declaración de Materias de Alto Impacto Social" y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla.

ÍTEM MEDIO DE VERIFICACIÓN			
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en un una persona de sexo femenino.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad.		
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI		
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	·		
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.		
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel, plástico, vidrio y/o similar con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.		

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N° 4, que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
3 o más ítems	1.000 puntos
2 ítems	750 puntos
1 ítems	500 puntos
No informa o no Acredita	0 puntos

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza (MLB\JLobos)



 $MA = Puntaje Total \times 0.04$

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo Nº 4 no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

8.2 Cumplimiento de los Requisitos (CR 1%)

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará este criterio con 0 puntos a quienes no cumplan con los requisitos formales de presentación de las ofertas dentro del plazo de presentación de éstas.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0.01$$

8.3 Evaluación Informes Monitoreo de Noticias (IMN 40%)

Todos los proveedores que deseen obtener un puntaje en este factor deberán presentar en sus respectivas propuestas, cuatro informes de noticias, los cuales serán evaluados utilizando una escala de 0 a 1000 de acuerdo con las pautas de evaluación incluida en el Anexo N°5 para cada tipo de informe.

Luego, para obtener el puntaje ponderado de los cuatro informes, cada uno de los puntajes obtenido en cada informe, se ponderará de acuerdo con los siguientes factores:

Informe	Ponderador
Alerta de Noticias	15%
Diario Consolidado	35%
Diario de Redes Sociales	10%
Medición y Análisis de Temas	40%

Finalmente, para obtener el puntaje asociado al Factor "Evaluación Informes de Monitoreo de Noticias", se sumarán los puntajes ponderados obtenidos en cada informe, puntaje que se ponderará a su vez el 40% del presente criterio según la siguiente fórmula:

$$IMN = Puntaje \times 0.4$$

En caso de que oferente no presente uno de los cuatro informes de monitoreo de noticias requeridos no será considerado para la evaluación y su oferta será declarada inadmisible.

8.4 Oferta Económica (OE) 55%

Se otorgará 1000 puntos a la propuesta que presente la oferta de menor valor mensual impuestos incluidos, ofertado en el Anexo N° 3 "Oferta Económica" para los servicios de monitoreo de noticias. Las ofertas restantes obtendrán un puntaje de conformidad con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left(\frac{Menor\ valor\ ofertado}{Valor\ oferta\ a\ evaluar}\right)*1000$$

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)



8.5 Descuento por comportamiento contractual (DCC)

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o términos anticipados de contratos en el registro de proveedores de Mercado Público al día del cierre de recepción de ofertas. En base a lo anterior, se descontará un puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación de acuerdo con las siguientes tablas:

MULTAS REGISTRADAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO	
4 o más multas	5%	
Entre 1 y 3 multas	3%	
No tiene multas registradas	0%	

TÉRMINOS ANTICIPADOS REGISTRADOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
3 o más términos anticipados	10%
Entre 1 y 2 términos anticipados	5%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados, sancionados desde el 1 de enero de 2018 a la fecha de cierre de recepción de las ofertas.

8.6 Resumen fórmula de evaluación

Puntaje Total =
$$(MA + CR + IMN + OE) - DCC$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

8.7 Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "**OFERTA ECONÓMICA**".

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "EVALUACIÓN INFORMES MONITOREO DE NOTICIAS".

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL".

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS".

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)



De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la **primera oferta ingresada en el portal** y, si se mantuviera el empate, se realizará vía **sorteo ante Ministro de Fe**.

9. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 3, precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario, se desistiere de su oferta, rechazare, expresa o tácitamente la adjudicación, no hiciere entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en el plazo establecido y/o no suscribiere el contrato, la Municipalidad podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le siga en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original y siempre que se encuentren vigentes las ofertas. En cualquiera de estos casos, procederá el cobro de la garantía de seriedad de la oferta.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la Municipalidad podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, en atención a aspectos económicos o técnicos, esto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°19.886. Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado.

10. DE LA CONTRATACIÓN

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

10.1. Antecedentes de la contratación

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Municipal		
PLAZO MÁXIMO DE PAGO	30 días desde la recepción conforme del documento tributario electrónico (DTE).		
PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE	\$36.000.000 impuestos incluidos.		
OPCIONES DE PAGO	Transferencia Electrónica		
NOMBRE DE RESPONSABLE DE PAGO	Fernanda Vallejo		
E-MAIL DE RESPONSABLE DE PAGO	mvallejo@lobarnechea.cl		
NOMBRE DE RESPONSABLE DE CONTRATO	Fernanda Vallejo		
E-MAIL DE RESPONSABLE DE CONTRATO	mvallejo@lobarnechea.cl		
PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN	Si		
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	Simple		
REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	Sí		
REQUIERE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	Sí		

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)



10.2. Formalización de la contratación.

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello, deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

10.3. Prohibición de cesión del contrato

El proveedor que resulte adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

10.4. Vigencia del contrato y plazo de ejecución

La vigencia de la contratación se iniciará con la total tramitación del decreto que aprueba el contrato, y hasta la liquidación por parte del ITS del contrato.

El plazo de ejecución del contrato comenzará con la suscripción del acta de inicio de los servicios, y su duración será de **24 meses** contados desde la fecha señalada.

10.5. Renovación del contrato

El plazo de ejecución del contrato podrá ser renovado <u>hasta por 12 meses</u>, previo informe fundado de la Unidad Técnica emitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término de este, en que sugiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse en el beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación, y uno o más de los siguientes criterios:

- a) Satisfacción de los servicios prestados por el contratista.
- b) Conducta en el cumplimiento de los servicios o trabajos realizados por el contratista.

En caso de renovación, el proveedor deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o entregar una nueva, por un monto equivalente al 5% del presupuesto máximo disponible para la renovación, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de ésta y dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de Compras.

Para estos efectos, el contratista contará con un plazo de 10 días hábiles desde la notificación del acto administrativo que autorice la renovación, para entregar la nueva garantía. En caso que el proveedor no extendiere la garantía o no presente una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato podrá dejar sin efecto la renovación.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá terminar anticipadamente, de acuerdo con lo señalado en el numeral 20.10 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

10.6. Recepción conforme del servicio

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS), perteneciente al Departamento de Comunicaciones, quien deberá verificar que la entrega de los servicios se haya realizado de acuerdo con lo establecido en las bases técnicas y lo ofertado por el contratista.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos



- 1) Orden de compra en estado "aceptada", enviada por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl.
- 2) Informe de Recepción Conforme de los Servicios por parte del ITS.
- 3) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

10.7. Forma de pago

Los pagos serán realizados mensualmente previa recepción conforme de los servicios por parte del ITS.

Una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES) de las solicitudes realizadas por parte del Municipio, el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl, y, conjuntamente, deberá ingresarla este último por el sistema "Mis Pagos" del portal de Mercado Público y remitirla al correo electrónico que indica las presentes bases respecto del responsable del contrato.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley Nº19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia del DTE (Documento Tributario Electrónico). En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El Municipio no se obligará al pago íntegro del DTE (Documento Tributario Electrónico) a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

10.8. Reajuste de IPC

El valor mensual contenido en el Anexo N°3 "Oferta Económica", será reajustado a los 12 meses de vigencia de la contratación, de conformidad con la variación positiva que hubiere experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas – INE, o quien lo reemplace o sea su continuador legal, en el mismo periodo. Con todo, la aplicación de los precios reajustados se realizará para los servicios que se realicen a partir del décimo tercer mes de vigencia del contrato.

Por su parte, en caso de renovación y/o modificación del contrato, los servicios se reajustarán por la variación positiva que hubiere experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) durante el periodo comprendido entre la fecha del último reajuste y la fecha del decreto que apruebe modificación o renovación de la contratación. Asimismo, la aplicación de los precios reajustados se realizará para los servicios que se realicen a partir del mes siguiente a aquel de la fecha del decreto aprobatorio de la modificación o renovación.

10.9. Multas

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	CAUSAL	MONTO
	Incumplimiento en el plazo de entrega de los registros de noticias	0,5 UTM por cada día corrido y por
1	en web, prensa, tv y radio, de conformidad al punto 2.2 de las	cada medio, con un tope de 3 días
	bases técnicas.	corridos.
	Incumplimiento en la entrega de información de notas de prensa	
2	según el formato requerido en el numeral 2.3 de las bases	0,25 UTM por cada evento.
	técnicas.	

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos



N°	CAUSAL	MONTO
3	Incumplimiento en la entrega del respaldo físico de la información según lo establecido en los numerales 2.4 y 2.5 de las bases técnicas.	· ·

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, asciende al 20% del valor total del contrato, (el valor total del contrato se obtendrá de multiplicar el valor mensual ofertado, por la cantidad de meses de contratación).

El procedimiento de aplicación de multas se regirá por lo dispuesto en el numeral 20.9 del Decreto DAL N.º 171 de 18 de febrero 2019, de la Municipalidad de Lo Barnechea.

10.10. Procedimiento de aplicación de multas

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en la orden de compra, la Municipalidad podrá aplicar multas y/o terminar anticipadamente la contratación. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley Nº19.886 y lo siguiente:

En aquellos casos en que la I.T.S tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido a Gabinete de Alcaldía (unidad técnica), quien en base a dichos antecedentes, notificará al contratista mediante oficio, del eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos.

El oficio deberá ser remitido al contratista mediante carta certificada, no obstante lo anterior, el I.T.S deberá adjuntar los antecedentes en el portal www.mercadopublico.cl en el banner de multas del contrato.

El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable podrá disponer la aplicación de la multa, mediante el acto administrativo suscrito por el director de la unidad técnica.

Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente.

En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del(a) Director(a) de la unidad técnica, el cierre del proceso sancionatorio sin multa.

Por otro lado, en caso de acoger parcialmente o rechazar los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal suscrito por el/la directora de la unidad técnica, que dispone la aplicación de la multa. Debido a lo anterior, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los incumplimientos verificados por los cuales procede la sanción, los descargos del contratista y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos.

En el caso de aplicar la sanción, el decreto respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la ley 19.880, la que será enviada al domicilio informado por el contratista

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos



al momento de suscribir el contrato respectivo, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Contra la sanción que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.

El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción, previa visación de la Dirección de Contratación Pública y Generación de Contratos. Si se hubiera interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la autoridad llamada a resolverlo cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

10.11. Término anticipado del contrato

La contratación podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL Nº171 de fecha 18 de febrero 2019.
- d) En caso de no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, para el caso de renovación de contrato.
- e) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:
 - i. Acumula el 20% del monto total del contrato en multas ejecutoriadas, durante el plazo de ejecución del contrato.
 - ii. Superar el tope máximo de días de incumplimiento sujetos a multas, establecidos en las causales N°1 y 3 del numeral 10.9 de las bases administrativas especiales.
 - iii. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
 - iv. Si a juicio del ITS, mediante informe fundado, no está prestando los servicios de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada no cumple con las obligaciones estipuladas, o ha hecho abandono de sus deberes contractuales, poniendo en riesgo la correcta ejecución del contrato.
 - v. Por estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar lo restante del cumplimiento del contrato.
 - vi. La incapacidad del adjudicatario de seguir adelante con sus obligaciones, debido a problemas internos del contratista.
 - vii. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

10.12. Procedimiento de aplicación de Término Anticipado

Tal como lo dispone la normativa de compras públicas, en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato y las presentes bases, la Municipalidad hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento respectiva administrativamente y sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial o arbitral alguna, la que será destinada a financiar la contratación de una nueva empresa como también para responder a sanciones y/o compromisos pendientes que afecten al nuevo servicio o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad con motivo de este término.

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos



Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

El decreto que ponga término anticipado al contrato celebrado se notificará de acuerdo con las reglas establecidas la Ley N°19.880. En caso de que la forma de notificación requiera del domicilio del adjudicatario, se considerará el que haya señalado al celebrar el contrato.

En caso de fallecimiento del contratista contratado como persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta será entregada a sus herederos juntamente con la garantía, si procediera, una vez suscrita la liquidación correspondiente, desde que según la norma aplicable a la sucesión correspondiente lo permita.

El procedimiento para disponer el término anticipado del contrato será el siguiente:

- a) En aquellos casos en que el ITS tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de causales de término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido a Gabinete de Alcaldía (unidad técnica), quien en base a dichos antecedentes podrá notificar al contratista mediante oficio, si procediere, del eventual incumplimiento detectado. Para estos efectos el Director contará con el mismo plazo para el envío del oficio al contratista.
- **b)** El oficio deberá ser remitido al contratista mediante carta certificada dirigida al domicilio contractual del proveedor.
- c) El proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable elaborará un informe que será remitido al Director de la misma unidad, para que este disponga el término anticipado del contrato, mediante el acto administrativo correspondiente.
- d) Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica elaborará un informe, que será dirigido al Director de la Unidad Técnica, en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, proponiendo que estos sean rechazados o acogido. En estos casos el Director de la Unidad Técnica podrá:
 - Acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, lo que se comunicará mediante decreto el cierre del proceso sancionatorio sin que proceda el término anticipado del contrato.
 - ii. Por el contrario, en caso de rechazar los descargos evacuados por el contratista, el Director de la Unidad Técnica procederá a dictar el acto administrativo correspondiente, que dispone el término anticipado del contrato. Con todo, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los incumplimientos verificados por los cuales procede el término anticipado, los descargos del contratista y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan los descargos y disponer el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.
- e) En el caso de disponer el término anticipado del contrato, el acto administrativo respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la ley 19.880, siendo

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)



además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública. La carta certificada se remitirá al domicilio que el contratista haya señalado al celebrar el contrato

f) Contra el término anticipado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Si se tratase de la causal de resciliación o mutuo acuerdo, la aceptación por parte del contratista se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, materializando su decisión por medio del documento que se suscribe para el efecto.

11. LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO CONTRACTUAL

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez obtenido el Acta de Recepción conforme emitido por el ITS, una vez cumplido el plazo de ejecución establecido en el punto 10.4 de las presentes Bases Administrativas.

El procedimiento para la liquidación y finiquito contractual del contrato será el establecido en el numeral 20.11 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)



BASES TÉCNICAS "SERVICIO DE MONITOREO DE NOTICIAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA" ID 2735-155-LE23

1. DE LA CONTRATACIÓN

El Departamento de Comunicaciones de la Municipalidad de Lo Barnechea requiere un servicio que informe con rapidez, amplitud y precisión todas aquellas notas de prensa y columnas de opinión de televisión, radio, diarios, revistas y portales web, así como avisos publicitarios y comentarios en las redes sociales, relacionados directamente con el quehacer del municipio, sus funcionarios y concejales. Además, requiere contar con un repositorio web donde se pueda consultar todas las apariciones desde el inicio del servicio.

Se necesita además un análisis periódico para los siguientes sectores de la comuna de Lo Barnechea: Farellones, Yerba Loca, Ruta G21, Cerro del Medio, Cerro 18, Parque Las Rosas, CPEIP o Proyecto Habitacional Nido de Águilas, Juan Pablo II, Regeneración Urbana o cualquier otro sector de la comuna que sea indicado por el ITS del contrato, en los distintos medios de comunicación en todos sus formatos.

Los medios de comunicación que debe incluir el servicio, entre otros, se encuentran:

- a) <u>Televisión</u>: TVN, Canal 13, Chilevisión, Mega, La Red, UCV-TV, 24 Horas, CNN Chile, 13C y MegaPlus.
- b) <u>Diarios</u>: El Mercurio, La Tercera, Las Últimas Noticias, La Cuarta, La Segunda, Publimetro, La Hora, Hoy x Hoy, Diario Financiero, Estrategia, Pulso y Diario Oficial con sus respectivas revistas.
- c) Radios: Cooperativa, Bio Bio, ADN, Agricultura, Concierto, Zero, Futuro, Universo, Infinita, Tiempo, El Conquistador, U. de Chile, Usach, Duna, Tele13 Radio, Pauta, La Clave y 13C Radio
- d) <u>Portales Web</u>: Emol, latercera.com, lasegunda.com, 24horas.cl, 13.cl, cnnchile.com, El Mostrador, Cambio 21, Lanacion.cl, Ciperchile.cl, Dinamo.cl, Publimetro.cl, Lahora.cl, cooperativa.cl, biobiochile.cl, interferencia.cl, quepasa.cl y df.cl.
- e) Revistas: Ya, Sábado, Domingo y Living Mag.
- f) Otros: Sin perjuicio de las condiciones ya descritas, el Departamento de Comunicaciones debe tener la posibilidad de solicitar excepcionalmente material adicional que haya sido publicado en medios no contemplados en el listado, como canales de cable, radios u otros medios no informativos y que tengan relación con la Municipalidad, sus funcionarios y concejales. La frecuencia y entrega de estos pedidos adicionales será acordado entre las partes y no tendrá un costo adicional para el municipio.

Para los diarios, revistas y semanarios, la cobertura debe contemplar todas las publicaciones directamente asociadas a cada medio. Por ejemplo, los diarios deben incluir sus revistas, ediciones especiales y suplementos regulares.

2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

2.1 Modalidad del Servicio

El servicio de monitoreo de noticias contempla distintas modalidades para la entrega de la información, tales como "Alerta de Noticia", "Informe Diario Consolidado", "Informe Semanal de Redes Sociales" e "Informe Mensual Consolidado". Dichos informes deberán contener todas las apariciones "del Municipio" respecto de la aparición en medios de comunicación y redes sociales, la

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)



que deberá ser informada a un profesional del Departamento de Comunicaciones y a otras personas que serán indicadas oportunamente (entre ellos el Jefe de Gabinete, Directores de área, Jefe Departamento de Comunicaciones, periodistas, concejales, etc.).

2.2 Descripción y Plazos de entrega de la información

El servicio debe ser entregado de manera permanente e ininterrumpida las 24 horas del día, los 365 días del año, incluido los festivos, de la siguiente manera:

- a) Alerta de Noticia: Las notas publicadas en medios de comunicación (exceptuando portales web) deben ser informadas con un desface máximo de <u>dos horas</u> desde que son transmitidas por primera vez a través de una "Alerta de Noticia". A su vez, las notas en portales web deben ser informadas el mismo día de la publicación.
- b) **El Informe Diario Consolidado**: debe contener todas las apariciones en los medios de comunicación, debe ser enviado <u>al día siguiente</u> antes de las 08:30 am, con link a la nota y foto JPG en caso de la prensa, MP3 en caso de radio y MP4 en caso de TV.
- c) Informe de Redes Sociales: incluye el seguimiento y registro diario de las publicaciones, de las principales redes sociales (Facebook, Twitter, Youtube, Instagram y blogs). Este informe debe ser entregado diariamente, hasta las 11:00 AM horas.
- d) Informe de Medición y Análisis de Temas, de periodicidad mensual, el que deberá ser entregado por el contratista dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al cual ocurrieron las noticias y como documento digitalizado en formato PPT o PDF vía mail.

2.3 Formato para la entrega de la información

Las notas en prensa, televisión y radio, ya sea en medios digital, online, escrito o audiovisual deben ser informadas de acuerdo con el siguiente formato:

- a) Medio: (Nombre del medio de comunicación. Ej: Canal 13, Radio Cooperativa)
- b) Programa o sección: (Ej: Teletrece AM, Diario Cooperativa)
- c) Fecha: (Ej: viernes 3 de marzo de 2023)
- d) Hora: (Ej: 21:00 horas)
- e) Duración: (Indicar hora de inicio, de término y duración en horas, minutos y segundos)
- f) Periodista responsable de la nota: (Nombre del periodista)
- g) Titular de la nota: (Ej: Lo Barnechea inaugura nuevas cámaras de seguridad)
- h) Habla: (identificar con nombre y cargo quienes hablan en la nota)
- i) Cuñas: (En caso de entrevistas al alcalde u otra autoridad o funcionarios que hable en nombre de la Municipalidad de Lo Barnechea, hacer un extracto de las principales cuñas).
- e) Link al medio de comunicación que realizó la nota.
- f) Cada Informe Diario Consolidado, deberá permitir la descarga de las noticias en los siguientes formatos Word, PDF, XML, Excel, Texto editable, JPG, MP3 y MP4.

2.4 Respaldo de la información

Simultáneamente con los avisos a los correos electrónicos, cada nota de TV, radio, diarios y portales web debe ser subida a una plataforma en Internet, con acceso restringido (con usuario y contraseña) para las personas que defina el Departamento de Comunicaciones de la Municipalidad de Lo Barnechea, con acceso desde computadores y teléfonos móviles con acceso a Internet.

Durante los primeros <u>cinco días hábiles</u> de cada mes la empresa debe entregar al Departamento de Comunicaciones un respaldo, ya sea físico o virtual, de todas las notas registradas durante el mes inmediatamente anterior.

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos



2.5 Seguimiento de redes sociales

Se requiere un seguimiento y registro diario, de las principales redes sociales (Facebook, Twitter, Youtube, Instagram y blogs) respecto de los comentarios que los usuarios publiquen relacionados directamente con la Municipalidad de Lo Barnechea, sus funcionarios en general y sus concejales, como también respecto de la gestión del municipio, Farellones, Yerba Loca, Ruta G21, Cerro del Medio, Cerro 18, Parque Las Rosas, CPEIP o Proyecto Habitacional Nido de Águilas, Regeneración Urbana u otro que se indique durante el servicio.

Una vez a la semana se deberá enviar a la Municipalidad un informe en formato pdf, vía correo electrónico, en el que dé cuenta del alcance de los contenidos señalados y en los términos antes mencionados.

Cada informe debe incluir los siguientes campos:

- a) Tema
- b) Fecha
- c) Hora
- d) Palabras o conceptos claves
- e) Usuarios clave: (Identificar si los autores de los comentarios son autoridades nacionales o locales, líderes de opinión o personalidades con figuración pública).

El registro mensual de actividad en las redes sociales deberá ir en el informe mensual referido en el punto 2.3 precedente.

2.6 Medición y análisis de temas

El servicio además debe contemplar análisis de contenidos y cobertura para todos los medios registrados, es decir, diarios, revistas, semanarios, televisión, radios, portales web y redes sociales.

Dichos análisis deben ser entregados mensualmente, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al cual ocurrieron las noticias y como documento digitalizado en formato PPT o PDF vía mail.

El análisis debe incluir los siguientes parámetros:

- a) Temas que tuvieron mayor cobertura en medios
- b) Los medios que más cubrieron las actividades municipales
- c) Los temas más comentados en las redes sociales
- d) Los conceptos más asociados a los temas municipales
- e) Análisis semanal de posicionamiento.
- f) Quiénes hablan y qué dicen respecto de la gestión municipal
- g) Otros parámetros que la empresa proveedora estime convenientes

3. COMUNICACIÓN ENTRE EL MANDANTE Y EL CONTRATISTA

El contratista deberá designar una persona que hará las veces de contraparte técnica, y será su representante durante toda la vigencia del contrato, asimismo el Municipio designará un Inspector Técnico de Servicio (ITS).

Toda comunicación entre la contraparte técnica y el ITS deberá realizarse por medio de correo electrónico al correo institucional del ITS, para estos efectos la contraparte técnica deberá contar con un correo electrónico y teléfono móvil en caso de urgencia.

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos



Para lo anterior, el contratista deberá informar al ITS al inicio del contrato el o los correos electrónicos y números de teléfono que se utilizarán para efectuar las comunicaciones.



ANEXO N°1

"DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP"

LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO DE MONITOREO DE NOTICIAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA" ID 2735-155-LE23

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo		RUT N°	
correo electrónico	, en mi calidad de	Representante	Legal de la
empresa	, RUT N°	, corre	eo electrónico
	_ ambos domiciliado en		
declaro que no me encuentro a	fecto a ninguna de las inhabilidades	s establecidas e	n el artículo 4 de
a Ley Nº 19.886 y que cumplo	con lo dispuesto en el numeral 6.	.1 del Manual de	e Prevención del
Delito de la Municipalidad de <mark>l</mark>	Lo Barnechea aprobado mediante	Decreto DAL N°	° 1301 de 18 de
noviembre de 2021.			

*La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.

"Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único Nº1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único Nº1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)



jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL Nº 1301 de 18 de noviembre de 2021.

"La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley №20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropiamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso. El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas)

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

i	
ii	
iii.	
iv.	



٧.			

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser _____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
 - a) Presidente de la República.
 - b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
 - c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
 - d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
 - g) Contralor General de la República.
 - h) Consejeros del Banco Central de Chile.
 - i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
 - j) Ministros del Tribunal Constitucional.
 - k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
 - I) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
 - m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
 - n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley Nº 18.045.
 - o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
 - p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos



ANEXO N° 2 CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)

ENTRE

<u>XXXX</u>

 $\frac{Y}{XXXX}$

LICITACIÓN PÚBLICA

"SERVICIO DE MONITOREO DE NOTICIAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA" ID 2735-155-LE23

Comparecencia personas naturales¹
Comparecencia personas jurídicas²
Los comparecientes, todos mayores de edad, exponen:

PRIMERO: CONSTITUCIÓN: Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación "SERVICIO DE MONITOREO DE NOTICIAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA" ID 2735-155-LE23, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante "UTP", según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

SEGUNDO: SOLIDARIDAD: Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX "De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto "De las Obligaciones en General y de los Contratos" del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

<u>TERCERO</u>: <u>OBJETO Y ALCANCE</u>: El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los

Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y domicilio

Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.



integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

<u>CUARTO: VIGENCIA</u>: La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

		Los miembr	os de la Unión	Temporal	de Prove	eedores	fijan com	o domic	ilio, el
ubicado e	n							_`.	
SEXTO:	REPRESEN	TANTE O	APODERADO	COMÚN	DE L	A UNIC	ÓN TEN	//PORAL	. DE
PROVEE	DORES : La pi	resente UTP	designa en este	acto, com	o Repres	sentante	o Apoder	ado com	ıún de
ésta, a	don(ña)			_ ⁴ , el (la) cua	l está	facultade	o (a)	para ⁵ :
a)		, b)		(). E	n caso	de aus	encia e	impedii	mento
temporal of	del representa	nte recién de	signado, se nom	bra como	suplente	del Repr	esentant	e o Apod	erado
común de	ésta UTP, a d	don(ña) ⁶			con	las misn	nas facul	tades.	
	8, c	onsta en es lotario Públic	sonería de don(í critura pública d co ¹¹ de la para actua	le fecha _	12,	9,	otorgada	ante do	on(ña)
			fecha						
			de la						
	tes y del nota				· ·		'		
En compr	obante previa	lectura firma	an los compareci	entes.					
				Santiag	o,	de		de	2023

Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.
 Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas

Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁹ Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

¹² Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.



ANEXO N° 3 OFERTA ECONÓMICA

"SERVICIO DE MONITOREO DE NOTICIAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA" ID 2735-155-LE23

RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

ÍTEM	VALOR MENSUAL EN PESOS (IMPUESTOS INCLUIDOS)
SERVICIO MONITOREO DE NOTICIAS	\$/pesos, impuestos incluidos, por 1 mes de servicio de monitoreo de noticias

En caso de presentar inconsistencia con el monto informado en el portal de Mercado Público, se atenderá a el monto informado en este Anexo.

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza (MLB\JLobos) Fecha: 2023-05-09 10:29:26 (UTC-04:00)



ANEXO N° 4 **MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL**

"SERVICIO DE MONITOREO DE NOTICIAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA" ID 2735-155-LE23

RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

MARCAR CON UNA X	ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	



ANEXO N° 5 PAUTA DE EVALUACIÓN INFORMES DE MONITOREO DE NOTICIAS

"SERVICIO DE MONITOREO DE NOTICIAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA" ID 2735-155-LE23

ALERTA DE NOTICIA 1.

N°	CRITERIO	PUNTAJE
1	Alerta de noticia que cumple con las bases técnicas requeridas: Informa el medio, programa o sección, fecha, duración y hora en la que se emitió la publicación. Además, incluye titular de la nota y enlace al medio de comunicación que realizó la nota. Identifica con nombre y cargo a quienes hablan en la nota, como también a los periodistas o conductores que la presentan. Realizan un punteo de las principales declaraciones en caso de entrevistas al alcalde u otra autoridad que hable en nombre de la Municipalidad de Lo Barnechea. Entregan la alerta en el correo electrónico determinado, publican en la plataforma web con acceso restringido y se puede acceder desde el celular y computador con acceso a internet. Todo en un formato descargable según corresponda (Word, PDF, MP3, MP4,XML, JPG).	1000
2	Alerta de noticia que cumple con la mayoría de las bases técnicas requeridas: Informa el medio, programa o sección, fecha, duración y hora en la que se emitió la publicación. Además, incluye titular de la nota y enlace al medio de comunicación que realizó la nota. Identifica a quienes hablan en la nota. Realizan un punteo de las principales declaraciones en caso de entrevistas al alcalde u otra autoridad que hable en nombre de la Municipalidad de Lo Barnechea. Entregan la alerta en el correo electrónico determinado, publican en la plataforma web con acceso restringido y se puede acceder desde el celular y computador con acceso a internet. Todo en un formato descargable según corresponda (Word, PDF, MP3, MP4, XML, JPG).	750
3	Alerta de noticia que cumple con parte de las bases técnicas requeridas: Informa el medio, programa o sección, fecha y hora en la que se emitió la publicación. Además, incluye titular de la nota y enlace al medio de comunicación que realizó la nota. Identifica a quienes hablan en la nota. Entregan la alerta en el correo electrónico determinado. Todo en un formato descargable según corresponda (Word, PDF, MP3, MP4, XML, JPG).	500
4	Alerta de noticia que cumple a medias los requerimientos de las bases técnicas: Informa el medio, programa o sección, fecha y hora en la que se emitió la publicación. Además, incluye titular de la nota y enlace al medio de comunicación que realizó la nota. Entregan la alerta en el correo electrónico determinado. Todo en un formato descargable según corresponda (Word, PDF, MP3, MP4, XML, JPG).	250
5	Alerta de noticia que no cumple con las bases técnicas o bien no se presentó.	0

2. **INFORME DIARIO CONSOLIDADO**

N°	CRITERIO	PUNTAJE
1	Informe diario consolidado que cumple con las bases técnicas requeridas: Informa todas las apariciones en los medios de comunicación al día siguiente de su publicación, dentro de la hora determinada, contiene el enlace a las notas publicadas y la foto en JPG en caso de prensa, MP3 en caso de radio y MP4	1000



N°	CRITERIO	PUNTAJE
	en caso de televisión.	
2	Informe diario consolidado que cumple con la mayoría de las bases técnicas requeridas: Informa todas las apariciones en los medios de comunicación al día siguiente de su publicación, dentro de la hora determinada, contiene el enlace a las notas publicadas.	750
3	Informe diario consolidado que cumple con parte de las bases técnicas requeridas: Informa todas las apariciones en los medios de comunicación al día siguiente de su publicación, dentro de la hora determinada y contiene el enlace a las notas publicadas.	500
4	Informe diario consolidado que cumple a medias los requerimientos de las bases técnicas: Informa todas las apariciones en los medios de comunicación al día siguiente de su publicación y contiene el enlace a las notas publicadas.	250
5	Informe diario consolidado que no cumple con los requerimientos de las bases técnicas o bien no se presentó.	0

3. **INFORME DE REDES SOCIALES**

N°	CRITERIO	PUNTAJE
1	Informe diario consolidado de las principales apariciones en redes sociales (Facebook, Twitter, Youtube, Instagram, blogs y otros) que cumple con las bases técnicas requeridas: Informa los principales comentarios, etiquetados, hashtag y menciones que los usuarios publican relacionados directamente con la Municipalidad de Lo Barnechea, sus funciones en general y sus concejales, así como también respecto a la gestión del municipio y lugares de la comuna. Contiene el enlace, fecha, hora y usuario de la publicación, junto a las palabras o conceptos claves.	1000
2	Informe diario consolidado de las principales apariciones en redes sociales (Facebook, Twitter, Youtube y blogs) que cumple en su mayoría con las bases técnicas requeridas: Informa los principales comentarios, etiquetados, hashtag y menciones que los usuarios publican relacionados directamente con la Municipalidad de Lo Barnechea y sus funciones en general, así como también respecto a la gestión del municipio y lugares de la comuna. Contiene el enlace, fecha, hora y usuario de la publicación.	750
3	Informe diario consolidado de las principales apariciones en redes sociales (Facebook, Twitter. Instagram, Youtube, blogs y otros) que cumple a medias con las bases técnicas requeridas: Informa los principales comentarios y menciones que los usuarios publican relacionados directamente con la Municipalidad de Lo Barnechea. Contiene el enlace a la publicación.	500
4	Informe diario consolidado de las principales apariciones en redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram) que cumple en parte con las bases técnicas requeridas: Informa los principales comentarios y menciones que los usuarios publican relacionados directamente con la Municipalidad de Lo Barnechea. Contiene el enlace a la publicación.	250
5	Informe diario consolidado de las principales apariciones en redes sociales que no cumple con los requerimientos de las bases técnicas o bien no se presentó	0



INFORME DE MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE TEMAS

N°	CRITERIO	PUNTAJE
1	Informe de medición y análisis de temas que cumple con las bases técnicas requeridas: Analiza los temas o palabras que tuvieron mayor cobertura en medios, así como también los medios que más cubrieron las actividades municipales y la evolución diaria en prensa a lo largo del mes. Analiza la presencia del alcalde y la gestión municipal en medios tradicionales y medios online, cuantificando la cantidad de notas por tipo de sitio. Además, analiza los temas más comentados en las redes sociales y los conceptos más asociados a los temas municipales. Contiene los nombres de los usuarios más participativos en redes sociales y que dicen respecto a la gestión municipal. Incluye otros parámetros que la empresa propone como indicadores del valor estimado en publicidad. Contiene un análisis semanal y de posicionamiento, tanto de la municipalidad como de su alcalde. Todo en formato PDF, PPT u online que sea descargable.	1000
2	Informe de medición y análisis de temas que cumple con la gran mayoría de las bases técnicas requeridas: Analiza los temas o palabras que tuvieron mayor cobertura en medios, así como también los medios que más cubrieron las actividades municipales y la evolución diaria en prensa a lo largo del mes. Analiza la presencia del alcalde y la gestión municipal en medios tradicionales y medios online, cuantificando la cantidad de notas por tipo de sitio. Además, analiza los temas más comentados en las redes sociales y los conceptos más asociados a los temas municipales. Contiene los nombres de los usuarios más participativos en redes sociales y qué dicen respecto a la gestión municipal. Incluye otros parámetros que la empresa propone como indicadores del valor estimado en publicidad. Todo en formato PDF, PPT u online que sea descargable.	750
3	Informe de medición y análisis de temas que cumple con la mayoría de las bases técnicas requeridas: Analiza los temas o palabras que tuvieron mayor cobertura en medios, así como también los medios que más cubrieron las actividades municipales. Analiza la presencia del alcalde y la gestión municipal en medios tradicionales y medios online. Además, analiza los temas más comentados en las redes sociales y los conceptos más asociados a los temas municipales. Contiene los nombres de los usuarios más participativos en redes sociales y que dicen respecto a la gestión municipal. Incluye otros parámetros que la empresa propone como indicadores del valor estimado en publicidad. Todo en formato PDF, PPT u online que sea descargable.	500
4	Informe de medición y análisis de temas que cumple con parte de las bases técnicas requeridas: Analiza los temas o palabras que tuvieron mayor cobertura en medios, así como también los medios que más cubrieron las actividades municipales. Analiza la presencia del alcalde y la gestión municipal en medios tradicionales y medios online. Además, analiza los temas más comentados en las redes sociales. Contiene los nombres de los usuarios más participativos en redes sociales. Todo en formato PDF, PPT u online que sea descargable	250
5	Informe de medición y análisis de temas que no cumple con los requerimientos de las bases técnicas o bien no se presentó.	0



- 2. LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, las que se aprueban en el presente acto.
- **3. INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que publique el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- 4. INSTRÚYASE a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
- **5. PUBLÍQUESE**, en la plataforma establecida por la Ley Nº 20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en el numeral 9 de las Bases Administrativas Especiales, en calidad de sujetos pasivos transitorios de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto Nº 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA RICARDO NICOLÁS CUEVAS CARRASCO ALCALDE(S) MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)

Fecha: 2023-05-09 10:29:26 (UTC-04:00)

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 500210446558432 validar en https://ws-prod-agile.edoc.cl/utils/verify